

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
20 AGO. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS LÍNEAS QUE INDICA, Y DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS QUE INDICA, AMBOS CONVOCATORIA 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 20.AGO2010* 3759

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/3541, de la Jefa(S) del Departamento de Creación Artística recibido en el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 18 de agosto de 2010, que solicita elaboración de resolución exenta que aprueba bases de concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las líneas que indica; y del Proceso de Postulación y Selección de proyectos para ser financiados con aportes de recursos del Presupuesto de la Nación, para el Desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, ambos Convocatoria 2011; acompañando, copia del acta de sesión extraordinaria N° 05/2010, de 05 de agosto de 2010, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, con su respectivo anexo N° 1, certificado por la Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, según lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que, según consta en acta de sesión extraordinaria N° 05/2010, de fecha 05 de agosto de 2010, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobó el diseño de concurso público, en las Líneas de Fomento a Creadores de Música Nacional; Fomento a la Industria de Música Nacional; Fomento a la Investigación de la Música Nacional; Fomento a la Realización de Actividades Presenciales; Fomento a Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva; y Capacitación y Perfeccionamiento, Convocatoria 2011.

Que, por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la



actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas las bandas instrumentales.

Que, la función señalada precedentemente, conforme el artículo 5° de la ley mencionada y el artículo 8° de su Reglamento, se cumplirá a través de la Línea de Aportes de recursos del Presupuesto de la Nación, asignados a Municipalidades, Corporaciones o Fundaciones sin fines de lucro, que desarrollen las actividades señaladas.

Que, asimismo, el artículo 28 del Reglamento permite que los proyectos financiados con asignaciones directas sean postulados, en cuyo caso deberán ser previamente evaluados por Comités de uno o más especialistas, nombrados por el Presidente del Consejo, que informen la solicitud y estudien los antecedentes para evaluar la pertinencia del financiamiento directo, para luego ser aprobados definitivamente por el Presidente del Consejo, en el marco de los criterios y características definidos por el Consejo de Fomento de la Música Nacional para ser asignatario de financiamiento directo.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional aprobó, conforme consta en acta de la antes señalada, el diseño del Proceso de Postulación y Selección de proyectos para ser financiados con aportes de recursos del presupuesto de la Nación para el desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, Convocatoria 2011.

Que se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional para la Convocatoria 2011, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose elaborado las respectivas bases conforme a los diseños aprobados, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las Líneas de Fomento a Creadores de Música Nacional; Fomento a la Industria de Música Nacional; Fomento a la Investigación de la Música Nacional; Fomento a la Realización de Actividades Presenciales; Fomento a Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva; y Capacitación y Perfeccionamiento; y del Proceso de Postulación y Selección de proyectos para ser financiados con aportes de recursos del Presupuesto de la Nación, para el Desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, ambos Convocatoria 2011, cuyo texto es el siguiente:

BASES FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL

CONCURSO PÚBLICO

**LÍNEAS DE FOMENTO A CREADORES DE MÚSICA NACIONAL, FOMENTO A LA INDUSTRIA DE MÚSICA NACIONAL, FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL, FOMENTO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, FOMENTO A LA DIFUSIÓN DE MÚSICA NACIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA;
CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO;**

**PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN
APOYO AL DESARROLLO DE COROS, ORQUESTAS Y BANDAS INSTRUMENTALES**



CONVOCATORIA 2011

PRIMERA PARTE: CONCURSO PÚBLICO

LÍNEAS DE FOMENTO A CREADORES DE MÚSICA NACIONAL; FOMENTO A LA INDUSTRIA DE MÚSICA NACIONAL; FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL; FOMENTO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES; FOMENTO A LA DIFUSIÓN DE MÚSICA NACIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA; Y CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Capítulo I

Antecedentes Generales del Concurso

- 1.1 Concursantes
- 1.2 Inhabilidades
- 1.3 Idioma de los documentos acompañados
- 1.4 Autenticidad de los datos aportados
- 1.5 Devolución de antecedentes
- 1.6 Aceptación de bases
- 1.7 Cumplimiento de Normativa Legal

Capítulo II

De los proyectos y su postulación

- 2.1 Cantidad de proyectos a postular
- 2.2 Plazo de entrega de los proyectos
- 2.3 Duración de los proyectos
- 2.4 Recepción de los proyectos
- 2.5 Lugar de recepción de proyectos
- 2.6 Gastos de envío del proyecto
- 2.7 Uso obligatorio del Formulario de Postulación (FP)
- 2.8 Formalidades en la presentación del proyecto
- 2.9 Financiamiento del proyecto
- 2.10 Moneda de los gastos
- 2.11 Categoría de los gastos

Capítulo III

Admisibilidad, evaluación y selección de proyectos

- 3.1 Examen de admisibilidad
- 3.2 Ficha única de evaluación (FUE)
- 3.3 Evaluación Técnica y Preselección de Proyectos en las Líneas de Fomento a Creadores de Música Nacional; Fomento a la Industria de Música Nacional, Fomento a la Investigación de la Música Nacional; Fomento a la Realización de Eventos Presenciales; y Fomento a la Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva.
- 3.4 Plazo de Evaluación y Nómina de Proyectos Elegibles en las Líneas mencionadas en el párrafo 3.3.
- 3.5 Evaluación Cualitativa y Selección de Proyectos en las Líneas mencionadas en el párrafo 3.3.
- 3.6 Evaluación y Selección de Proyectos en la Línea Capacitación y Perfeccionamiento
- 3.7 Lista de espera
- 3.8 Información de resultados
- 3.9 Incompatibilidades aplicables a Especialistas, Jurados e integrantes de la Comisión de Becas
- 3.10 Reclamación

Capítulo IV

Convenios de ejecución de proyectos seleccionados

- 4.1 Suscripción del convenio
- 4.2 Menciones del convenio
- 4.3 Vigencia del convenio
- 4.4 Entrega de los recursos y garantía
- 4.5 Control de Ejecución de Proyectos
- 4.6 Devolución de remanentes de recursos
- 4.7 Retribución en beneficio de la comunidad

GUÍA DE POSTULACIÓN

- 1) Presentación
- 2) Recepción de consultas y entrega de respuestas
- 3) Proceso de postulación
- 4) Antecedentes obligatorios generales de postulación
- 5) Línea, modalidades y recursos disponibles.
- 6) Géneros
- 7) Antecedentes obligatorios especiales para cada línea de concurso.



ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1.1 CONCURSANTES

Podrán postular a la presente convocatoria, las personas naturales y jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

PERSONAS NATURALES:

- Mayores de edad de conformidad a la legislación vigente;
- Chilenos residentes en el país o en el extranjero o extranjeros con cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país;
- Que no se encuentren inhabilitados, según lo indicado en el numeral 1.2. de las presentes Bases de Concurso.

PERSONAS JURÍDICAS:

- De derecho público o privado. No pueden postular, en la presenta convocatoria, los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúan de esta restricción las municipalidades.
- Que no se encuentren inhabilitadas, según lo indicado en el numeral 1.2., de las presentes Bases de Concurso.

Además, los proyectos que se presenten por el postulante no deberán contemplar la participación de personas, en calidad de coejecutor, que se encuentren inhabilitados, según lo indicado en el numeral 1.2., de las presentes Bases de Concurso.

En el caso de la Línea Capacitación y Perfeccionamiento, Modalidad Educación Formal infante/juvenil, sólo se permitirá la postulación de personas naturales menores de edad. Y en el caso de la Línea Fomento a la Industria de la Música Nacional, Modalidad de Apoyo al Desarrollo de Artistas Nacionales y Modalidad de Apoyo al Desarrollo y Equipamiento de Salas de Concierto, sólo se aceptarán postulaciones de PERSONAS JURÍDICAS.

En la Línea Capacitación y Perfeccionamiento, Modalidad de Perfeccionamiento, sólo se aceptarán postulaciones de PERSONAS NATURALES.

El RESPONSABLE para todos los efectos legales será la persona natural o la persona jurídica individualizada en el Formulario de Postulación Convocatoria 2011, quien deberá suscribir convenio de ejecución de proyecto, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, íntegra y oportuna.

El COEJECUTOR es la persona natural o jurídica que, determinada por el postulante, tiene implicancia directa y comparte la responsabilidad en la ejecución de un proyecto. Esta figura existe preferentemente en proyectos cuya ejecución es de carácter colectivo siendo ésta indispensable para la materialización de la propuesta, así como también en postulaciones presentadas por personas jurídicas que identifican a aquella persona natural que sería relevante en la ejecución.

Los profesionales o asesores que prestan servicios necesarios para la ejecución del proyecto que se refieren a una participación específica, o que no cumplan las características anteriores, no se considerarán coejecutores, y deberán ser considerados servicios profesionales en remuneraciones menores, gastos de operación.

La figura de coejecutor no es obligatoria y su incorporación corresponderá a una decisión del postulante en atención a los requerimientos del proyecto, en cuyo caso deberá acompañar la respectiva carta compromiso debidamente firmada. La identificación de una persona como coejecutor en la postulación, entrega dicha calidad, sin importar la naturaleza del servicio a ejecutar.

1.2 INHABILIDADES

No podrán postular a esta Convocatoria en calidad de RESPONSABLE o de Coejecutor, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección o al momento de la firma de convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Concursables administrados por el CNCA.



- c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva mantengan pendiente el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- d) Personas naturales y jurídicas que tengan deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Las personas naturales que integren directorios o sean representantes legales, de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) precedentes.
- f) Los que tengan la calidad de co-ejecutor en algún proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuenten con certificado emitido por la Secretaría Ejecutiva o el Director Regional, en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de co-ejecutor en el proyecto respectivo.
- g) Los funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Las personas que tengan el grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o del Consejo de Fomento de la Música Nacional, o con los funcionarios directivos del CNCA hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

El CNCA, mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta Convocatoria 2011 por las causales señaladas en las letras a), b), c), d) e), f) y g), precedentes, la que estará publicada en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl a modo de información para los postulantes y para los especialistas, jurados e integrantes de la Comisión de Becas, durante todo el proceso concursal.

Es responsabilidad de cada postulante y co-ejecutor regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

1.3 IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

Toda documentación adjunta a la postulación deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el RESPONSABLE deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se tendrán por no presentados.

1.4 AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En el caso que el RESPONSABLE de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos —públicos o privados— acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al RESPONSABLE del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

1.5 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los RESPONSABLES de los proyectos declarados inadmisibles o no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para el



efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el RESPONSABLE, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

1.6 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola presentación de proyectos a esta Convocatoria 2011, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y la Guía de Postulación Convocatoria 2011 y acepta los resultados del Concurso Público.

1.7. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL

Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, y en especial, a la normativa que se detalla a continuación.

Normativa contenida en el Código del Trabajo sobre Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos: La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los responsables de proyectos seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) no exime de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.

Protección del Derecho de Autor: Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del postulante del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Título III de la señalada ley. La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público.

La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

Trabajo de extranjeros: Los proyectos deberán dar cumplimiento de las normas legales para los casos en que se contemplen participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional.

CAPÍTULO II DE LOS PROYECTOS Y SU POSTULACIÓN

2.1 CANTIDAD DE PROYECTOS A POSTULAR

Los concursantes podrán postular la cantidad de proyectos que estimen conveniente. No obstante en el presente concurso público sólo podrá ser seleccionado como máximo 1 (un) solo proyecto por un mismo RESPONSABLE, en caso que se trate de una persona natural y 2 (dos), como máximo de un mismo RESPONSABLE, en caso que se trate de una persona jurídica. En este último caso necesariamente los 2 (dos) proyectos deben corresponder a diferentes líneas.

2.2 PLAZO DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS



El plazo de entrega de los proyectos en la presente Convocatoria comienza el **miércoles 01 de septiembre de 2010**; y vence para las Líneas de Fomento a Creadores de Música Nacional; Fomento a la Realización de Actividades Presenciales; y Capacitación y Perfeccionamiento, el día **jueves 30 de septiembre de 2010, a las 17:00 horas** de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero. Para las Líneas de Fomento a la Industria de Música Nacional; Fomento a la Investigación de la Música Nacional; y Fomento a la Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva, vence el día **viernes 01 de octubre de 2010, a las 17:00 horas** de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso serán devueltas al remitente y serán declaradas inadmisibles. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de recepción aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

2.3 DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ejecutarse dentro del plazo máximo establecido para cada Línea y modalidad, el que se contará a partir de la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución del respectivo proyecto (firma de convenio y resolución tramitada).

2.4 RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de los proyectos deberá constar en un comprobante timbrado por el funcionario habilitado para estos efectos. Para ello, el concursante debe entregar materialmente todos los antecedentes requeridos según la Línea de concurso a la que está postulando. En dicho comprobante, que acredita la recepción del proyecto y sus antecedentes, se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto (que se asigna al presentar la postulación) y la fecha de recepción.

La recepción del proyecto y del comprobante que lo acredita, no constituyen admisibilidad en este Concurso.

2.5 LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

Las postulaciones por correo expreso certificado deberán ser remitidos de acuerdo a lo expresado en los Párrafos 2.6, 2.7 y 2.8 siguientes.

2.6 GASTOS DE ENVÍO DEL PROYECTO

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y serán declaradas inadmisibles.

2.7 USO OBLIGATORIO DEL FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Los proyectos deberán ser presentados en el Formulario de Postulación destinado especialmente para la Línea a la cual se postula, disponible en soporte papel y electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo, en las presentes Bases y en la Guía de Postulación Convocatoria 2011 de Concurso Público. Constituirá causal de eliminación inmediata del concurso la presentación de proyectos en un formulario distinto al proporcionado para esta Convocatoria 2011.

- El **formulario soporte papel** deberá ser presentado escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas. Sólo los postulantes pertenecientes a los pueblos originarios podrán presentar sus postulaciones escritas a mano en letra impresa, clara y legible.
- El **formulario electrónico** deberá ser completado en línea de acuerdo a las instrucciones señaladas en www.consejodelacultura.cl

En ambos casos, se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se ha entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes generales y obligatorios especiales y, cuando corresponda, los antecedentes voluntarios, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

2.8 FORMALIDADES EN LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO



La postulación debe ser efectuada en los lugares habilitados para tales efectos y deberá adjuntar los siguientes documentos en el orden que a continuación se indica:

- 1.- Portada, la que debe indicar, al menos, nombre del Fondo, línea de financiamiento y modalidad a que se postula, el folio del proyecto, su título y nombre del postulante.
- 2.- Índice de contenido
- 3.- Formulario General de Postulación en papel o electrónico. Si se postula a través de Internet, se debe incorporar la versión impresa del Formulario de Postulación llenado.
- 4.- Antecedentes Generales
- 5.- Antecedentes Obligatorios Especiales; y
- 6.- Antecedentes Voluntarios, en caso que existan.

Deben presentarse dos ejemplares (un original y una copia idéntica) que contengan la documentación antes señalada, debidamente anillados, corcheteados o encarpetados o a través de otra modalidad que permita mantener unidas y en orden correlativo todas sus páginas, por separado cada ejemplar, con hojas numeradas, conforme a un índice general de presentación y portada.

2.9 FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Los postulantes podrán solicitar el financiamiento total o parcial, según la modalidad a la que se postula, para la ejecución de un proyecto, debiendo para tal efecto tener presente que:

- a) La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar los montos máximos por proyecto establecidos en las Líneas del concurso para cada modalidad en las presentes Bases y en la Guía de Postulación.
- b) Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario General de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar. Los aportes de terceros se deberán acreditar documentalmente y rendir.
- c) En el caso que el RESPONSABLE de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo Convenio.

Asimismo, los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, y que dicho exceso no se considere como cofinanciamiento, sea como aportes propios o de terceros, serán evaluados en su mérito con los antecedentes proporcionados por el postulante, siendo objeto de evaluación la coherencia y factibilidad técnica de realización de la propuesta.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Estos gastos deberán ser presentados como aportes propios o de terceros al proyecto, debidamente respaldados. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso ni a la retribución vinculada al mismo.

Conforme a las presentes Bases, se entenderá por:

Aportes Propios: Son bienes, servicios y recursos financieros del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados y se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario de Postulación.

Aportes de Terceros: Son bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto, necesario para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados. Deberán identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo. Estos aportes deberán ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

Cofinanciamientos: Son recursos que corresponden a la suma de los aportes propios y de terceros, necesarios y exigibles, según la Línea de financiamiento correspondiente, para desarrollar un proyecto. Deberán identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo. Estos aportes deberán ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

2.10 MONEDA DE LOS GASTOS

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza de



gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

En forma excepcional y por fuerza mayor, se aceptará que el postulante pueda actualizar el costo de los valores solicitados, cuando la cotización que se haya entregado originalmente al momento de postular estuviere expresada en UF o en dólares americanos que hayan sido convertidos para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula. Para tal efecto, en el monto solicitado para Gastos de Operación, se podrá incorporar un ítem de imprevistos que no podrá ser superior al 5% (cinco por ciento) del valor total del proyecto. Este porcentaje, en la Línea Capacitación y Perfeccionamiento, en caso de proyectos a desarrollarse en el extranjero, podrá ser hasta un 10% (diez por ciento) del valor total del proyecto.

2.11 CATEGORÍA DE LOS GASTOS

Se podrá solicitar financiamiento total o parcial, según la modalidad a la que se postula, para una o varias partidas en las siguientes categorías de gastos, las que se detallan en la guía de postulación:

- a) **Gastos de Operación:** Son los destinados a la producción, realización y difusión del proyecto y, en general, son aquellos gastos en bienes fungibles. En este ítem, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, se expresarán, cuando correspondan, los gastos que demanda la contratación de artistas y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto, así como todos aquellos gastos necesarios para dar a conocer debidamente a la comunidad el contenido, el desarrollo y el resultado del proyecto. Asimismo, en este ítem se deberá incluir todo tipo de honorarios de coejecutores o por servicios profesionales de personas naturales vinculadas al proyecto y otros proveedores en general, así como la **Asignación del Responsable de proyecto**.

En la Modalidad Perfeccionamiento y Capacitación Profesional y en la Modalidad Educación Formal Infante/Juvenil, ambas pertenecientes a la Línea Capacitación y Perfeccionamiento, **sólo se podrán imputar los siguientes gastos de operación:**

ÍTEM DE GASTOS	DESCRIPCIÓN
OPERACIÓN	<p>No existe asignación del Responsable para estas modalidades. Sólo se pueden imputar los siguientes gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula, arancel mensual u honorario del docente, cuando corresponda. • Manutención. Exclusivamente para alojamiento, consumos domiciliarios (luz, agua, gas, teléfono), alimentación, transporte local en el lugar de ejecución del proyecto (bus y metro), lavandería, farmacia (medicamentos), fotocopias y materiales básicos de oficina, cuando corresponda. Los postulantes que residan en la misma localidad donde se imparte la formación, no podrán solicitar gastos de alojamiento ni consumos domiciliarios. • Traslado. Incluye transporte interurbano o internacional, según la naturaleza del proyecto, de ida y vuelta, desde el domicilio del responsable hasta el lugar. • Imprevistos. Reservas de recursos que el postulante destina a solventar imponderables en la ejecución del proyecto. Porcentaje señalado en las distintas modalidades de este Concurso. Se considera un 5% (cinco por ciento) para proyectos a desarrollarse en Chile y un 10% (diez por ciento) para proyectos en el extranjero. • Seguro de salud. Para los proyectos que se ejecutan en el extranjero. • Visa y/o Pasaporte. Para los proyectos que se ejecutan en el extranjero. • Textos y/o materiales de estudio. Se podrá solicitar financiamiento para la adquisición de textos de estudios relacionados con la formación que se desarrolla o bien, materiales indispensables para un adecuado desarrollo.



del estudio.

b) **Gastos de inversión:** Son aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto, toda vez que la imputación a la solicitud de fondos, represente exclusivamente la depreciación del bien adquirido, por los meses que dure el proyecto. La diferencia que resulte del costo total del bien, menos la depreciación, deberá ser con aportes propios o de terceros.

Ej. Si un postulante considera necesario comprar un computador para realizar un proyecto y el computador cuesta \$2.000.000, su vida útil se estima de 36 meses y su proyecto dura 6 meses, sólo podrá imputar al proyecto \$333.334.

Se calcula de la siguiente manera:

$$\frac{\$2.000.000}{36} \times 6 = \$333.334$$

Asimismo, el RESPONSABLE del proyecto deberá fundamentar su solicitud de adquisición.

En el caso de la Modalidad de Apoyo al Desarrollo y Equipamiento de Salas de Concierto, perteneciente a la Línea de Fomento a la Industria de Música Nacional, y dada la naturaleza de esta modalidad, los gastos de inversión son los destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto. El RESPONSABLE del proyecto deberá fundamentar su solicitud de adquisición. En este caso no se aplica el concepto de depreciación, pudiendo imputarse con los recursos del Fondo el 100% del valor de la inversión.

En el caso de la Modalidad Perfeccionamiento y Capacitación Profesional y para la Modalidad Educación Formal Infante/Juvenil, ambas pertenecientes a la Línea Capacitación y Perfeccionamiento, no se podrán imputar **gastos de inversión**.

CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

3.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Recibida la postulación, la Secretaría Ejecutiva procederá a resolver su admisibilidad.

Se considerará admisible un proyecto cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- El postulante cumple con los requisitos indicados en el numeral 1.1. de las presentes Bases.
- El proyecto se ha presentado en el correcto Formulario de Postulación.
- Se adjuntan los Antecedentes Generales de Postulación, de acuerdo al párrafo cuarto de la Guía de Postulación.
- Se adjuntan todos los Antecedentes Obligatorios Especiales de Postulación, exigidos según la modalidad de financiamiento, de acuerdo al párrafo séptimo de la Guía de Postulación.
- El proyecto cumple las condiciones de financiamiento al que puede optar, de cofinanciamiento y duración, de acuerdo a lo indicado en el párrafo quinto de la Guía de Postulación, dependiendo de la modalidad de financiamiento a que postula.
- El proyecto ha sido presentado dentro del plazo de entrega establecido, y en caso de ser enviado por correo certificado, no ha sido enviado por pagar.

Se declarará inadmisibile el proyecto, cuando no cumpla con a lo menos un requisito descrito precedentemente. La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría Ejecutiva.

La nómina de los proyectos declarados inadmisibles, se publicará en el sitio www.consejodelacultura.cl, indicándose para cada caso sus fundamentos en la FUE.

A contar de la fecha de publicación de los proyectos inadmisibles, el postulante de un proyecto declarado inadmisibile tendrá 5 (cinco) días hábiles para impugnar fundadamente la declaración de inadmisibilidad.

En caso de existir impugnaciones a las declaraciones de inadmisibilidad, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe de lo resuelto al respecto.

Lo resuelto en relación a la impugnación presentada, se expresará en una resolución que el CNC dictará al efecto, decisión que será notificada al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de proyectos cuya impugnación fue acogida, la Secretaría Ejecutiva procederá a incluirlos dentro del proceso concursal para su evaluación junto con la totalidad de los proyectos declarados admisibles. En cumplimiento de lo anterior, el proceso de selección establecido en las respectivas bases de concurso, sólo podrá concluir una vez incluidos los proyectos cuyos impugnaciones se aceptaron.



No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Secretaría Ejecutiva durante todo el procedimiento concursal y hasta la firma del respectivo convenio inclusive. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva FUE.

3.2 FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN (FUE)

La Ficha Única de Evaluación (FUE) es el registro documental del proceso de admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos postulados, a la cual el RESPONSABLE de cada proyecto tendrá acceso de acuerdo a las instrucciones del CNCA.

3.3 EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESELECCIÓN DE PROYECTOS EN LAS LÍNEAS DE FOMENTO A CREADORES DE MÚSICA NACIONAL, FOMENTO A LA INDUSTRIA DE LA MÚSICA NACIONAL, FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL, FOMENTO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES Y FOMENTO A DIFUSIÓN DE MÚSICA NACIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.

Los proyectos admisibles en las líneas mencionadas serán evaluados por una Comisión de Especialistas, integrada por a lo menos 5 (cinco) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas específicas del concurso contempladas en esta Convocatoria 2011. Sus integrantes serán nombrados por el Ministro Presidente del CNCA, o por la persona a quien se haya delegado dicha función, a propuesta del Consejo de Fomento de la Música Nacional, lo cual será formalizado por resolución exenta del CNCA.

Los integrantes de la Comisión de Especialistas realizarán la labor de evaluación de los proyectos sometidos a su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios de evaluación técnica que equivalen al 60% (sesenta por ciento) de la evaluación final y que tienen por objeto precisar la factibilidad técnica y operacional del proyecto:

FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA	Coherencia en la formulación del proyecto.	20%
	Análisis financiero y presupuestario	20%
	Curriculum calificado del RESPONSABLE, del o de los coejecutores, en caso que existan, y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que exista	20%
TOTAL		60%

a) Coherencia en la formulación del proyecto (20%):

La coherencia se refiere a la presentación de la propuesta y a la precisión de las metas a ejecutar en la consecución de los objetivos planteados. Considera los siguientes factores:

- Verificación de los contenidos del proyecto y su correspondencia con la modalidad de postulación escogida.
- Claridad y consistencia del objetivo del proyecto, su fundamentación y descripción.
- Plan de producción. Actividades a ejecutar y cronograma de actividades.
- Plan de Difusión y Comunicación del proyecto. El detalle de las actividades que se contemplan, así como su viabilidad y la competencia de los agentes involucrados en dichas actividades.

b) Análisis Financiero y Presupuestario (20%):

Se verificará, en un análisis financiero y presupuestario, la adecuación de los medios materiales y financieros con que cuenta el RESPONSABLE del Proyecto, los recursos solicitados a este Fondo y, cuando corresponda, los aportes de terceros para la ejecución del proyecto postulado. Comprende los siguientes factores:

- Viabilidad material y financiera.
- Presupuesto congruente con objetivos y metas.

c) Curriculum calificado del RESPONSABLE del Proyecto, de su(s) coejecutor(es), en caso que existan y de los Profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan (20%):

Se considerarán los trabajos realizados y su relación con el proyecto propuesto.



PUNTAJES: Los criterios "Coherencia en la formulación del proyecto" y "Análisis Financiero y Presupuestario" serán evaluados en una escala de calificación de 10 (diez) a 133 (ciento treinta y tres) puntos. El criterio de "Currículum calificado del RESPONSABLE del Proyecto, de sus co-ejecutor(es), en caso que existan y de los Profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan" tendrá una escala de calificación de 10 (diez) a 134 (ciento treinta y cuatro). La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega una calificación parcial del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios, determinará el puntaje de presentación en la etapa de Jurado.

ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

A. COHERENCIA DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-30	Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es inconsistente. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto en la línea que postula.
REGULAR 31-59	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto contiene errores u omisiones. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten asegurar su futura concreción.
BUENO 60-132	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica, sin embargo, no destaca por su excelencia. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto, sin embargo, no aseguran de manera adecuada su futura concreción.
EXCELENTE 133	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguran de manera adecuada su futura concreción. La coherencia de formulación del proyecto destaca por su excelencia.

B. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-30	El planteamiento técnico/financiero en su totalidad no es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es incoherente. El presupuesto en su totalidad no se ajusta a valores del mercado.
REGULAR 31-59	El planteamiento técnico/financiero es viable en sus aspectos esenciales respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es coherente. El presupuesto en algunos aspectos es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales.
BUENO 60-132	El planteamiento técnico/financiero en su mayoría es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es coherente. El presupuesto es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales. Sin embargo, no destaca por su excelencia.
EXCELENTE 133	El planteamiento técnico/financiero en su mayoría es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es más que coherente. El presupuesto es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales. El planteamiento técnico/financiero destaca por su excelencia.

C. CURRÍCULUM CALIFICADO DEL RESPONSABLE, DEL O LOS COEJECUTORES, EN CASO QUE EXISTAN Y DE LOS PROFESIONALES Y/O ASESORES VINCULADOS AL PROYECTO, EN CASO QUE EXISTAN

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-30	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan y de los profesionales



	y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues el equipo carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del proyecto.
REGULAR 31-59	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son dispares y no garantizan calidad en el desarrollo del proyecto.
BUENO 60-133	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son suficientes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues gran parte de sus actividades previas respaldan su competencia y calificación, pertinentes o acordes a la envergadura del mismo. Sin embargo, no destacan por su excelencia.
EXCELENTE 134	Los antecedentes curriculares y la experiencia titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son totalmente coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues el ejecutor presenta competencia y calificación absolutamente pertinente o acorde a la envergadura del mismo.

3.4 PLAZO DE EVALUACIÓN Y NÓMINA DE PROYECTOS ELEGIBLES EN LAS LÍNEAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO 3.3.

Tratándose de proyectos presentados en estas Líneas, la Comisión de Especialistas realizará su función en un plazo máximo de 30 (treinta) días, contados desde que le sean entregados los proyectos admisibles. Concluida esta fase, la Secretaría Ejecutiva del Fondo elaborará una nómina de **PROYECTOS ELEGIBLES**, que contendrá los proyectos que en la evaluación alcancen un puntaje igual a 80 (ochenta) puntos y remitirá formalmente a los jurados del concurso los proyectos incluidos en dicha nómina con los informes respectivos.

3.5 EVALUACIÓN CUALITATIVA Y SELECCIÓN DE PROYECTOS EN LAS LÍNEAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO 3.3.

Tratándose de proyectos presentados en estas Líneas, las postulaciones incluidas en la nómina de **PROYECTOS ELEGIBLES**, pasarán a la Etapa de Evaluación Cualitativa. En esta etapa serán sometidos a la consideración de un Jurado integrado por a lo menos 3 (tres) personalidades de destacada trayectoria y conocimientos en los ámbitos de la música nacional quienes serán nombrados por el Ministro Presidente del CNCA, o por la persona a quien se haya delegado dicha función, a propuesta del Consejo de Fomento de la Música Nacional. El nombramiento de los integrantes de esta Comisión se formalizará por resolución exenta del CNCA.

Éstos realizarán su labor de selección de proyectos elegibles, sometiéndolos a un análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

El Jurado procederá a analizar cada uno de los proyectos preseleccionados por la Comisión de Especialistas, conforme los siguientes criterios cualitativos que equivalen al 40% (cuarenta por ciento) de la evaluación final:

FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN CUALITATIVA	Calidad	20%
	Impacto	20%
TOTAL		40%

a) Calidad (20%): Calificación del valor artístico y académico, o excelencia de la propuesta, o nivel de innovación en el sector de la música, según la naturaleza del proyecto y su aporte a la mayor diversidad cultural en su circuito.

b) Impacto (20%): Se considerará la relevancia y trascendencia de la propuesta en el ámbito público del quehacer cultural o económico, según la naturaleza del proyecto.

Para la Modalidad de Incentivo al Incremento de Música Nacional en Medios Radiales, perteneciente a la Línea de Fomento a Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva, se aplicarán los siguientes criterios de evaluación cualitativa:



FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN CUALITATIVA	Calidad	15%
	Impacto y Cobertura	25%
TOTAL		40%

a) Calidad (15%): Calificación del valor artístico y académico, o excelencia de la propuesta, o nivel de innovación en el sector de la música, según la naturaleza del proyecto y su aporte a la mayor diversidad cultural en su circuito.

b) Impacto y Cobertura (25%): Se considerarán tanto la cobertura, alcance y niveles de audiencia de los proyectos, así como la relevancia y permanencia en el tiempo de la propuesta.

PUNTAJE: Los criterios tendrán una escala de calificación de 10 (diez) a 50 (cincuenta) puntos. La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entregará una calificación parcial del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios multiplicado por su ponderador determinará el puntaje de la etapa de Jurado.

La nota final del proyecto constará de la suma del puntaje obtenido en la Etapa de Evaluación Técnica (60%) y el obtenido en la Etapa de Evaluación Cualitativa (40%). Éste puntaje total será de 10 (diez) a 100 (cien) puntos, siendo 100 (cien) el puntaje máximo y de selección de proyecto.

ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN CUALITATIVA:

A. CALIDAD

CONCEPTOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
RELEVANTE	(40-50)
BUENO	(26-39)
MODERADO	(10-25)

B. IMPACTO

CONCEPTOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
RELEVANTE	(40-50)
BUENO	(26-39)
MODERADO	(10-25)

ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN CUALITATIVA PARA MODALIDAD DE INCENTIVO AL INCREMENTO DE MÚSICA NACIONAL EN MEDIOS RADIALES, PERTENECIENTE A LA LÍNEA DE FOMENTO A DIFUSIÓN DE MÚSICA NACIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, :

A. CALIDAD

CONCEPTOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
RELEVANTE	(40-50)
BUENO	(26-39)
MODERADO	(10-25)

B. IMPACTO Y COBERTURA

CONCEPTOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
RELEVANTE	(40-50)
BUENO	(26-39)
MODERADO	(10-25)

La suma del puntaje ponderado de la evaluación técnica y de la evaluación cualitativa se considerará el puntaje final de cada proyecto. El Jurado resolverá considerando los criterios anteriormente



señalados, seleccionando aquellas postulaciones que hayan obtenido el puntaje máximo de selección, y que en consecuencia, en su opinión fundada deban ser financiadas en el marco de la disponibilidad de recursos existentes para ello y establecidos en estas Bases.

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los asistentes, en que se incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables. El acuerdo del Jurado deberá ser aprobado por el Consejo de Fomento de la Música Nacional y se expresará en una resolución que el CNCA dictará a efecto.

Aquellos proyectos que, habiendo obtenido el puntaje necesario de selección, y que a la fecha de la decisión del Jurado tengan proyectos vigentes financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el CNCA con ejecución conforme, podrán ser rechazados si a juicio del Jurado se considera que la selección en la presente Convocatoria 2011 afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.

El Jurado, al momento de seleccionar, podrá, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo, adjudicar hasta un 10% (diez por ciento) menos del monto total de recursos solicitados al Fondo, con excepción de la modalidad Apoyo al Desarrollo de Artistas Nacionales, perteneciente a la Línea de Fomento a la Industria de Música Nacional, en que el Jurado podrá asignar hasta un 20% (veinte por ciento) menos del monto total de recursos solicitados.

En el evento en que un RESPONSABLE reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma de Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

El Jurado, conforme a los antecedentes de los proyectos seleccionados, podrá proponer al Consejo que declare desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

El Jurado deberá propender a un desarrollo armónico del fomento de la música nacional entre las distintas regiones del país, salvaguardando los estándares de elegibilidad de la presente convocatoria. En este sentido y a fin de dar cumplimiento a lo que establezca la respectiva Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, se hace presente que a lo menos un 50% (cincuenta por ciento) de los recursos concursables del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas de la Región Metropolitana.

3.6 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS EN LA LÍNEA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Los proyectos admisibles en esta Línea serán evaluados y seleccionados por una Comisión de Becas, compuesta por, al menos, 3 (tres) miembros con un máximo de 7 (siete), los que se serán nombrados por el Ministro Presidente del CNCA, o por la persona a quien se haya delegado dicha función, a propuesta del Consejo de Fomento de la Música Nacional. Dichas personas deberán contar con una destacada trayectoria en la contribución a la cultura nacional. El nombramiento de los integrantes de esta Comisión se formalizará por resolución del CNCA.

Los integrantes de la Comisión de Becas realizarán la labor de evaluación de los proyectos sometidos a su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios generales y ponderaciones que se indican a continuación en las tablas de criterios de evaluación:

TABLA DE CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

FASE DE EXÁMEN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN COMISIÓN DE BECAS	Pertinencia de la Propuesta de Formación	20%
	Curriculum calificado del RESPONSABLE del Proyecto, de su(s) coejecutor(es), en caso que existan, y de los Profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan	30%



	Calidad	30%
	Impacto	20%
TOTAL		100%

Los criterios de "Pertinencia de la propuesta de formación", "Currículum calificado del Responsable del Proyecto, de su(s) coejecutor(es), en caso que existan, y de los Profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan", "Calidad" e "Impacto" tienen una escala de calificación de 10 (diez) a 100 (cien) puntos. La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación total del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador.

En el caso de los proyectos relativos a esta línea, la Comisión de Becas, realizará su función en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde que le sean entregados los proyectos admisibles.

EVALUACIÓN. La evaluación del proyecto se realizará conforme a los siguientes criterios y que tienen por objeto precisar la factibilidad técnica y operacional del proyecto y la relevancia y trascendencia de la propuesta en el desarrollo profesional del postulante y de la disciplina artística:

a) Pertinencia de la propuesta de formación (20%):

Se refiere a la presentación de la propuesta y a la precisión de las metas a ejecutar en la consecución de los objetivos planteados. Considera los siguientes factores:

-Verificación de los contenidos del proyecto y su correspondencia con la modalidad de postulación escogida.

- Claridad y consistencia del objetivo del proyecto, su fundamentación y descripción.

- Plan de estudios y metodología, cuando corresponda o las actividades a ejecutar y su cronograma.

- Plan de Difusión y Comunicación del proyecto. El detalle de las actividades que se contemplan, así como su viabilidad y la competencia de los agentes involucrados en dichas actividades.

Junto con lo anterior, se efectuará en un análisis financiero y presupuestario, la adecuación de los medios materiales y financieros con que cuenta el RESPONSABLE del Proyecto, los recursos solicitados a este Fondo y, cuando corresponda, los aportes de terceros para la ejecución del proyecto postulado. Comprende los siguientes factores:

- Viabilidad material y financiera.

- Presupuesto congruente con objetivos y metas.

b) Currículum calificado del RESPONSABLE del Proyecto, de su(s) coejecutor(es), en caso que existan, y de los Profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan (30%):

Se calificará la consistencia de los estudios realizados con anterioridad y/o trabajos realizados y su relación con la propuesta. Para las postulaciones en la Modalidad Perfeccionamiento y Capacitación Profesional y en la Modalidad Educación Formal Infante/Juvenil se calificará la concentración de notas.

c) Calidad (30%):

Calificación del valor de excelencia artística del proyecto. Se efectuará un análisis de todos los antecedentes acompañados en la postulación. En el caso de la Modalidad Educación Formal Infante/Juvenil, para el caso de formación de instrumentos y de voz, se analizará la calidad interpretativa a través de un DVD.

d) Impacto (20%):

Tiene por objeto evaluar la relevancia y trascendencia de la propuesta en el desarrollo profesional del postulante y de la disciplina artística.

ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

A. PERTINENCIA DE LA PROPUESTA DE FORMACIÓN

PUNTAJE	Parámetros
DEFICIENTE 10-30	Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es



	<p>inconsistente. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto en la línea que postula.</p>
REGULAR 31-59	<p>Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto contiene errores u omisiones. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten asegurar su futura concreción.</p>
BUENO 60-99	<p>Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica, sin embrago, no destaca por su excelencia. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto, sin embargo, no aseguran de manera adecuada su futura concreción.</p>
EXCELENTE 100	<p>Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguran de manera adecuada su futura concreción. La coherencia de formulación del proyecto destaca por su excelencia.</p>

B. CURRÍCULUM CALIFICADO DEL POSTULANTE, DE SU(S) CO-EJECUTOR(ES), EN CASO DE EXISTIR Y DE LOS PROFESIONALES Y/O ASESORES VINCULADOS AL PROYECTO, EN CASO DE EXISTIR

PUNTAJE	Parámetros
DEFICIENTE 10-30	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, de sus coejecutores, en caso que existan y la de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues el equipo carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del proyecto.
REGULAR 31-59	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, de sus coejecutores, en caso que existan y la de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son dispares y no garantizan calidad en el desarrollo del proyecto.
BUENO 60-99	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, de sus coejecutores, en caso que existan y la de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son suficientes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues gran parte de sus actividades previas respaldan su competencia y calificación, pertinentes o acordes a la envergadura del mismo. Sin embargo, no destacan por su excelencia.
EXCELENTE 100	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, de sus coejecutores, en caso que existan y la de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son totalmente coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues el ejecutor presenta competencia y calificación absolutamente pertinente o acorde a la envergadura del mismo.

C. CALIDAD

Conceptos de Calificación	Puntaje
RELEVANTE	(91-100)
BUENO	(50-90)
MODERADO	(10-49)

D. IMPACTO

Conceptos de Calificación	Puntaje
RELEVANTE	(91-100)
BUENO	(50-90)
MODERADO	(10-49)

La ponderación de los criterios conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entregará una calificación parcial del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios multiplicado por su ponderador determinará el puntaje del proyecto.



La nota final del proyecto constará de la suma del puntaje obtenido en todos los criterios anteriormente mencionados. Este puntaje total será de 10 (diez) a 100 (cien) puntos, siendo 100 (cien) el puntaje máximo y de selección de proyecto.

SELECCIÓN. La Comisión resolverá considerando los criterios anteriormente señalados, seleccionando aquellas postulaciones que hayan obtenido el puntaje máximo de selección, y que en consecuencia, en su opinión fundada deban ser financiadas en el marco de la disponibilidad de recursos existentes para ello y establecidos en estas Bases y en la Guía de Postulación Convocatoria 2011. Luego, decidirá la asignación de los montos de financiamiento a cada uno de los proyectos.

El acuerdo de la Comisión de Becas deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Las decisiones que adopte la Comisión de Becas serán inapelables. El acuerdo de la Comisión deberá ser aprobado por el Consejo de Fomento de la Música Nacional y se expresará en una resolución que el CNCA dictará a efecto.

Aquellos proyectos que, habiendo obtenido el puntaje necesario de selección, y que a la fecha de la decisión de la Comisión de Becas tengan proyectos vigentes financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el CNCA con ejecución conforme, podrán ser rechazados si a juicio de dicha Comisión se considera que la selección en la presente Convocatoria 2011 afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.

La Comisión, al momento de seleccionar, podrá, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo, adjudicar hasta un 10% (diez por ciento) menos del monto total de recursos solicitados al Fondo,

En el evento en que un RESPONSABLE reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

La Comisión de Becas, conforme a los antecedentes de los proyectos seleccionados, podrá proponer al Consejo que declare desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

La Comisión de Becas deberá propender a un desarrollo armónico del fomento de la música nacional entre las distintas regiones del país, salvaguardando los estándares de elegibilidad de la presente convocatoria. En este sentido y a fin de dar cumplimiento a lo que establezca la respectiva Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, se hace presente que a lo menos un 50% (cincuenta por ciento) de los recursos concursables del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas de la Región Metropolitana.

3.7 LISTA DE ESPERA

En el acuerdo final, el Jurado o la Comisión de Becas, según sea el caso, podrá incluir una Lista de Espera de proyectos, registrada en orden de prioridad, para cada una de las Líneas de Concurso contempladas en la presente Convocatoria 2011.

3.8 INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de los 10 (diez) días siguientes desde la fecha de término del proceso de selección y asignación de fondos, el CNCA publicará en un medio de comunicación escrito de circulación nacional:

a) La nómina de los proyectos seleccionados y en lista de espera, si existiera incluyendo el título, folio del proyecto, nombre de los RESPONSABLES y los recursos asignados.

b) La nómina de los Especialistas, Jurados y miembros de la Comisión de Becas intervinientes en el proceso de evaluación y selección de los proyectos beneficiarios del Fondo.

Toda la información señalada precedentemente se encontrará disponible también en www.consejodelacultura.cl y, además, cada RESPONSABLE de proyecto podrá revisar la Ficha Única de Evaluación (FUE) asignada a su postulación. La Secretaría Ejecutiva del Fondo procederá a informar a los titulares cuyos proyectos resultaron seleccionados.

3.9 INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A ESPECIALISTAS, JURADOS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BECAS

Ningún integrante de la Comisión de Especialistas, del Jurado o de la Comisión de Becas podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los integrantes del Jurado y de la Comisión de Becas estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no



podrán participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito.

Queda expresamente prohibido a los integrantes del Jurado y de la Comisión de Becas participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Tratándose de estas incompatibilidades, los integrantes de la Comisión de Especialistas, se encontrarán afectos a ellas sólo respecto de la línea o modalidad en que le corresponda cumplir su labor.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el especialista, jurado o integrante de la Comisión de Becas afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

3.10 RECLAMACIÓN

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los postulantes podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva una reclamación por escrito, entregando los fundamentos adecuados, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad, señalados en el párrafo 3.9., que involucre a los integrantes de la Comisión de Especialistas, del Jurado o de la Comisión de Becas. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera, en caso que ésta exista.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes de la Comisión de Especialistas, del Jurado o de la Comisión de Becas. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a reclamar contra su no selección, solicitando la revisión del procedimiento administrativo en la etapa de evaluación y/o selección, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente, la que establece que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez de un acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

En virtud de lo anterior, en caso de existir reclamaciones fundadas en errores administrativos acaecidos en la etapa de evaluación y/o selección, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe al respecto.

El pronunciamiento sobre dichas reclamaciones se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de los proyectos cuya reclamación fue acogida por considerarse que el error administrativo cometido influyó en forma determinante en su no selección, la Secretaría Ejecutiva procederá a someterlos nuevamente a la etapa concursal donde se cometió dicho error, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y de selección, según sea el caso; y ser revisados por los mismos integrantes de la Comisión de Especialistas, del Jurado o de la Comisión de Becas, que hayan revisado los demás proyectos.

CAPÍTULO IV CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS

4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha en que se informa el resultado de la postulación a su RESPONSABLE, comenzará a correr un plazo de 30 (treinta) días para que éste o su representante debidamente autorizado, concurra a la Dirección Regional que corresponda, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la documentación que para tal efecto será solicitada por el CNCA.

No podrán suscribir convenios aquellos RESPONSABLES que tengan pendientes la presentación de rendiciones de cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de recursos que se hayan recibido. En caso de no dar solución a este conflicto administrativo, se entiende que el RESPONSABLE renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que ésta exista, lo que será certificado por la Secretaría Ejecutiva.

4.2 MENCIONES DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto seleccionado consignará los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben, y contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

- a) La individualización completa de las partes y del proyecto seleccionado.
- b) El monto de los fondos adjudicado al proyecto, el valor de las cuotas y las oportunidades para el pago de ellas.
- c) La readecuación presupuestaria, debidamente aprobada, en caso de habersele asignado al proyecto recursos por un monto inferior al solicitado.
- d) Las garantías exigidas para asegurar su cumplimiento.
- e) Las sanciones administrativas y judiciales derivadas de su incumplimiento.
- f) Los plazos y la forma de presentación del Informe Final de proyecto.



- g) La forma de rendir los gastos efectuados y la documentación exigida para su debida acreditación y respaldo.
- h) Los créditos del Fondo, señalando que se debe exhibir, de manera visible y clara, que las obras o actividades a que den origen los proyectos seleccionados se financian con el aporte del Fondo respectivo, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- i) Toda otra mención que resguarde los intereses del CNCA.

4.3 VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio de ejecución de proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad con lo estipulado en el mismo.

4.4 GARANTÍA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el RESPONSABLE del proyecto, mediante:

- **Letra de Cambio**, aceptada ante Notario Público y extendida a la vista a favor del CNCA.
- **Boleta de Garantía Bancaria**, extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Póliza de Seguro** de ejecución inmediata, tomada a favor del CNCA.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

Se exceptúan de otorgar esta garantía las Municipalidades.

El convenio regulará los casos en que la respectiva garantía debe ser avalada por un tercero con permanencia definitiva en nuestro país.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la total ejecución de convenio, por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en este párrafo.

4.5 CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Ley N° 19.928, del Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional contenido en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, de las Bases del presente Concurso, de la Guía de Postulación Convocatoria 2011 y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. Los RESPONSABLES de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, por causas o hechos imputables al RESPONSABLE, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo, la entrega de recursos al proyecto y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el RESPONSABLE del Proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados. Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al RESPONSABLE para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilidad. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

4.6 DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, estos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.7 RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA podrá exigir al RESPONSABLE del proyecto una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, siendo obligatorio su cumplimiento para el RESPONSABLE, suscribiendo éste un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

Mayor información en www.consejodelacultura.cl

**GUÍA DE POSTULACIÓN PROYECTOS
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
CONVOCATORIA 2010**



1) PRESENTACIÓN

La siguiente es la **Guía de Postulación** definida para los postulantes y beneficiarios del presente Concurso Convocatoria 2011, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Bases Generales de este concurso.

En las Bases podrá encontrar, en primer lugar el proceso de Postulación, de acuerdo a sus fases establecidas en las Bases del Concurso, las líneas de financiamiento, montos y los requisitos de postulación. Para la etapa de postulación, admisibilidad y evaluación, se establecerán los diversos requisitos generales y específicos que deben cumplirse de acuerdo al tipo de proyecto, tanto de formato como de contenido, así como también algunos criterios generales para la evaluación y selección de proyectos.

Para la formalización de convenios, sólo para proyectos beneficiados, se identificarán, igualmente, todos los requisitos que los postulantes deben cumplir para la firma de convenio.

La presente Guía de Postulación junto al Formulario y Anexos forma parte integrante de las Bases del Concurso Convocatoria 2011 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

2) RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y ENTREGA DE RESPUESTAS

Los interesados podrán realizar las consultas formales que estimen necesarias, relativas al proceso concursal, a través de www.consejodelacultura.cl. En dicho sitio web se encontraran disponibles las presentes bases.

3) PROCESO DE POSTULACIÓN

La estructura de los elementos y requisitos definidos para la postulación al concurso, en el presente documento, es la siguiente:

Para todos los proyectos: Cada proyecto al postular, debe organizarse sobre la base de la siguiente estructura para ser evaluado:

1. **Postulación en línea**, que implica llenar los datos del formulario de postulación en soporte electrónico en línea.

2. **Postulación en soporte papel**, que implica presentar el Formulario de Postulación en soporte papel.

En ambos casos (1 y 2), se requerirá presentar el anillado en soporte papel, con la siguiente información respetando el orden que se indica:

- Portada.
- Índice.
- Formulario de Postulación, en soporte papel o electrónico impreso.
- Antecedentes Generales
- Antecedentes Obligatorios Especiales cuando corresponda, según tipo de propuesta.
- Anexos y otros Antecedentes Voluntarios que el postulante estime conveniente.

4) ANTECEDENTES GENERALES DE POSTULACION

Para **TODOS** los proyectos en cualquier línea de postulación:

Nº	ESPECIFICACION DEL ANTECEDENTE OBLIGATORIO	CHEQUEO FÁCIL
1.	Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del RESPONSABLE del proyecto, en caso de persona natural, o Fotocopia del Rol Único Tributario vigente y Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del(os) representante(s) legal(es), en caso de persona jurídica.	
2.	Certificado de vigencia de las personas jurídicas, según su naturaleza, y su comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal www.registros19862.cl). Estos certificados no deben tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días.	
3.	Antecedentes curriculares del RESPONSABLE del proyecto y de sus coejecutores, en caso que existan y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto , que respalden la competencia para la modalidad a la que postula, tales como (a vía de ejemplo): fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra y/o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, concentración de notas para el caso de la Línea Capacitación y Perfeccionamiento, etc.. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando.	
4.	Carta de compromiso firmada de o los coejecutores, en caso que existan y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto , indicando su participación específica en el proyecto, toda vez que el proyecto considere un	



	equipo de profesionales y/o asesores vinculados al proyecto.	
5.	Documento que acredite la titularidad de la(s) obra(s) que se presenta(n), cuando corresponda según la naturaleza del proyecto. En caso que el titular de las obras sea un tercero, acompañar la autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. La autorización mencionada deberá señalar expresamente el uso que se permite, el cual debe ser coherente con la modalidad a la que se postula. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.	
6.	Cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.	
7.	Documentos que acrediten los aportes de terceros en original o copia autorizada ante Notario Público en el caso que el proyecto los contemple o la línea de financiamiento lo exija, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. Podrán consistir entre otros, en contratos, convenios, cartas u otros instrumentos donde consten dichos aportes.	
8.	Autorización debidamente firmada, en original o copia autorizada ante Notario Público, por los administradores de los espacios de exhibición y presentación de los proyectos , sean éstos públicos o privados, comprometiéndolo el uso y fecha acordada, cuando el proyecto lo contemple.	

Los Antecedentes Generales de Postulación individualizados en los N° 1 y 2 de la nómina precedente, no serán considerados como requisitos de admisibilidad del proyecto. En todo caso, se deberán tener a la vista en la etapa de firma de convenio, y en caso de no presentarse, la selección quedará sin efecto.

5) LÍNEA, MODALIDADES Y RECURSOS DISPONIBLES

La presente convocatoria, distribuirá los siguientes recursos estimados por cada Línea de concurso, en las modalidades y categorías que se indican. Al postular se debe considerar los montos máximos por proyecto, señalados en cada caso. El presupuesto estimado del Fondo para el financiamiento de concursos públicos durante el año 2011 asciende estimativamente a la suma de \$1.183.000.000 (mil ciento ochenta y tres millones de pesos), los cuales se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

i) LÍNEA DE FOMENTO A CREADORES DE MÚSICA NACIONAL

Se pretende en esta Línea, apoyar a los creadores que buscan auto gestionarse o que se encuentran en las primeras etapas de su desarrollo artístico y que quieran completar el círculo de autogestión de su proyecto.

Para las modalidades General y Obras de Gran Envergadura se financiará la creación, producción musical y/o interpretación de obras ya existentes y su fijación en algún soporte (partituras, grabaciones, incluyendo mezcla y masterización).

Sólo en la modalidad de Apoyo a la Multiplicación y Promoción se financiará la multiplicación, diseño, impresión y cualquier acción vinculada a actividades de promoción y difusión de una obra ya realizada.

Los Proyectos podrán ser presentados en los géneros de música clásica o selecta, música popular, y música de raíz folclórica y de tradición oral.

Recursos

Monto aproximado destinado a esta línea \$ 141.960.000.-

Modalidades a las cuales se puede postular en esta línea, categorías y montos máximos a solicitar:

MODALIDAD	MONTOS MÁXIMOS (por proyecto)	DETALLE
Modalidad General	\$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos)	Contempla creación y/o producción musical y/o interpretación de obras ya existentes y su fijación en algún soporte (partituras, grabaciones)



		incluyendo mezcla y masterización)
Modalidad Obras de Gran Envergadura	\$ 6.000.000 (seis millones de pesos)	Contempla creación y/o producción musical y/o interpretación de obras ya existentes y su fijación en algún soporte (partituras, grabaciones, incluyendo mezcla y masterización) para más de 15 (quince) instrumentos.
Modalidad Apoyo a la Multiplicación y Promoción	\$ 3.000.000 (tres millones de pesos)	Apoyo a la multiplicación, diseño, impresión y cualquier acción vinculada a actividades de promoción y difusión de una obra ya realizada.

ii) LÍNEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA DE LA MÚSICA NACIONAL

Esta Línea busca apoyar la asociatividad de la industria directamente y los procesos de creación, para entregarles la continuidad necesaria en la cadena de valor y una plataforma de desarrollo sólida a los productos musicales, promoviendo la vinculación de todos los actores del sector.

Para la Modalidad de Apoyo al Desarrollo de Artistas Nacionales, los proyectos pueden ser presentados para su ejecución hasta por el período de dos años.

Recursos

Monto aproximado destinado a esta Línea \$ 319.410.000.-

Modalidades a las cuales se puede postular en esta línea y montos máximos a solicitar:

MODALIDAD	MONTOS MÁXIMOS (por proyecto)	DETALLE
Apoyo al Desarrollo de Artistas Nacionales	\$30.000.000 (treinta millones de pesos) hasta 1 año \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) más de 1 año y hasta 2 años	Apoyo a personas jurídicas vinculadas al sector de la música, en proyectos de dos años en que se incluya el desarrollo completo (creación, producción, promoción y distribución) de al menos 5 artistas nacionales. (al menos 2 de estos artistas deben ser nuevos o no haber sido editados anteriormente Deben contar con al menos un 40% (cuarenta por ciento) de cofinanciamiento para el desarrollo del proyecto sea que dichos recursos provengan de aportes propios o de aportes de terceros
Apoyo al emprendimiento del sector de la Música	\$ 10.000.000 (diez millones de pesos)	Incentivos para la prospección y/o evaluación de factibilidad y/o implementación de nuevos modelos de negocios en el sector de la música, a través de una reconversión tecnológica. Deben contar con un cofinanciamiento mínimo equivalente al 30% (treinta por ciento) del costo total del proyecto.
Apoyo al Desarrollo y Equipamiento de Salas de Conciertos	\$ 20.000.000 (veinte millones de pesos)	Apoyo a la consolidación de una red nacional de salas de espectáculos musicales que cumplan con condiciones técnicas de nivel profesional para el desarrollo de la



		<p>actividad.</p> <p>Los proyectos deben contar con al menos un 50% (cincuenta por ciento) de cofinanciamiento sea que dichos recursos provengan de aportes propios o de aportes de terceros.</p> <p>Los proyectos deben asegurar un programa inicial de un año desde la implementación, con al menos un 40% de música nacional.</p> <p>Al menos un 70% de los proyectos seleccionados deben pertenecer a regiones distintas de la metropolitana</p>
--	--	--

iii) LÍNEA DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL

Línea orientada principalmente a investigadores y recopiladores, que tiene como objetivo apoyar la publicación de estudios, registros, catastros y rescate de música nacional, como una herramienta de conocimiento y difusión, con énfasis en la recuperación y edición de partituras (con edición digital) y la restauración de material fonográfico.

Los proyectos podrán ser presentados en los géneros de música clásica o selecta, música popular y música de raíz folclórica y de tradición oral.

Recursos

Monto aproximado destinado a esta Línea \$ 59.150.000.-

Modalidades a las cuales se puede postular en esta línea y montos máximos a solicitar:

MODALIDAD	MONTOS MÁXIMOS (por proyecto)	DETALLE
Modalidad Única	\$6.000.000 (seis millones de pesos)	Registros, catastros, rescate, catalogación, trabajo de archivos, recuperación de música nacional en deterioro, digitalización de música nacional histórica, trabajo académico de investigación y/o de opinión crítica (ensayo) sobre la creación, producción, interpretación y/o recepción de la música en todas sus expresiones y periodos históricos. El trabajo deberá integrar algún registro y su divulgación en cualquier soporte.

iv) LÍNEA DE FOMENTO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES

Esta Línea promueve la difusión de la música nacional en los escenarios del país, como una ventana fundamental de la difusión de la actividad, financiando proyectos de fomento de la interpretación y ejecución del repertorio de música nacional, mediante colaboración con itinerancias, festivales y certámenes en los cuales se convoque a autores, compositores, intérpretes, investigadores y recopiladores nacionales.

Para la Modalidad de Itinerancias, se privilegiarán aquellas que contemplen en su ejecución las zonas de catástrofe afectadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010. Asimismo, para esta misma modalidad, se considerarán como regiones de interés, aquellas deficitarias en acceso por parte de la ciudadanía a espectáculos musicales, según las estadísticas que maneja el CNC contribuyendo a una correcta implementación de las políticas culturales de la institución. Estas regiones son: región de Arica y Parinacota y región de Magallanes.

Recursos

Monto aproximado destinado a esta Línea \$ 248.430.000.-

Modalidades a las cuales se puede postular en esta línea, categorías y montos máximos a solicitar:



MODALIDAD	MONTOS MÁXIMOS (por proyecto)	DETALLE
Itinerancias	\$10.000.000 (diez millones de pesos)	Apoyo a giras con presentación, ejecución o interpretación de obras musicales ya estrenadas dentro del territorio nacional. Las giras deberán considerar presentaciones en 2 (dos) regiones contiguas como mínimo y en 2 (dos) comunas de éstas, beneficiando a la población de escasos recursos. Además, debe incluir formación.
Festivales (Hasta 9° versión)	\$ 10.000.000 (diez millones de pesos)	Podrán presentarse proyectos de producción de festivales y certámenes de importancia regional o comunal dentro del territorio nacional, acercando la música a la población con criterios de excelencia que contribuyan a abrir espacios para la creación e interpretación musical.
Festivales de Interés Nacional (10° versión o más)	\$ 16.000.000 (dieciséis millones de pesos) Para una versión anual \$ 32.000.000 (treinta y dos millones de pesos) Para dos versiones consecutivas (una al año).	Podrán presentarse proyectos de producción de festivales, certámenes y de importancia internacional o nacional dentro del territorio nacional. Estos deberán acreditar que cuentan con financiamiento equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del costo total del proyecto, sea que dichos recursos provengan de aportes propios o de aportes de terceros. En esta Modalidad podrá solicitar el financiamiento necesario para la realización de dos versiones.

v) LÍNEA DE FOMENTO A LA DIFUSIÓN DE MÚSICA NACIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

Línea que vela por el desarrollo de espacios de difusión de música nacional en los medios de comunicación masivos, entendiendo estos espacios como un pilar fundamental en el acercamiento de la música a las audiencias.

Financiará en su totalidad o en parte, proyectos de fomento, reconocimiento, apoyo y estímulo de actividades de instituciones, medios de comunicación y personas naturales y jurídicas que promuevan la difusión de la música nacional

Recursos

Monto aproximado destinado a esta Línea \$ 212.940.000.-

Modalidades a las cuales se puede postular en esta Línea y montos máximos a solicitar:

MODALIDAD	MONTOS MÁXIMOS (por proyecto)	DETALLE
Programas de Radio	\$ 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos)	Apoyo a la producción y difusión de nuevos programas en radio que como contenido principal tengan la música nacional.
Programas de Televisión	Señal abierta: \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) Señal por cable: \$20.000.000 (veinte millones de pesos)	Apoyo a la producción y difusión de nuevos programas de televisión, que como contenido principal, tengan la música nacional.



Otros Medios	\$ 8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos)	Apoyo a la producción y circulación de iniciativas que difundan el repertorio de música nacional, así como la labor de compositores, intérpretes, productores e investigadores chilenos, en distintos medios, tanto digitales como impresos y otros, revistas especializadas y otros medios escritos y digitales.
Incentivo al Incremento de Música Nacional en Medios Radiales	SEGÚN TABLA	Apoyo a proyectos de modificación de sus parrillas programáticas para el cumplimiento de cuotas anuales de música nacional para optar a los incentivos. Los proyectos deben distribuir el porcentaje de Música Nacional equitativamente en su programación dentro del horario de emisiones de la radio.

Porcentaje de Música Nacional	Monto
25%	\$1.500.000
30%	\$2.500.000
35%	\$3.500.000
40%	\$4.500.000
45%	\$5.550.000
50%	\$12.000.000
Asignación Especial (sólo para 1 proyecto en toda la convocatoria)	\$25.000.000
100%	

vi) LÍNEA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Línea que promueve la profesionalización de los actores del sector de la música nacional en diferentes ámbitos y niveles, dirigida a creadores, intérpretes y profesionales del sector de la música nacional, financiando en su totalidad o en parte, proyectos de educación, capacitación y perfeccionamiento en el ámbito de la música.

Recursos

Monto aproximado destinado a esta Línea \$ 201.110.000.-

Modalidades a las cuales se puede postular en esta Línea y montos máximos a solicitar:

MODALIDAD	MONTO MÁXIMOS (por proyecto)	DETALLE
Perfeccionamiento y Capacitación Profesional	\$6.000.000 (seis millones de pesos) Para el caso de proyectos que consideren una duración de un año o menos.	Proyectos de formación de postgrados (excluyendo grados de Magíster y Doctorados en el extranjero) en instituciones de educación superior en el país o en el extranjero o con destacados profesores en el país o el extranjero, para perfeccionamiento postgrado. Asimismo, se financiarán se en esta modalidad estudios de pregrado instrumentales y vocales, siempre que se acredite trayectoria relevante de estudios en estos ámbitos de al menos 3 años previos a la postulación. En este último caso se financiará primeramente
	\$12.000.000 (doce millones de pesos) Para el caso de proyectos que consideren más de un año de duración y hasta dos años, con un máximo de \$6.000.000 (seis millones de pesos) por año o etapa.	



		año, y se podrá optar a través de concursos públicos a renovaciones consecutivas hasta por cuatro años.
Realización de Encuentros de Formación	\$10.000.000 (diez millones de pesos)	Proyectos de formación a través de congresos disciplinarios, seminarios, charlas, clínicas, talleres y conciertos educativos abordando temas históricos, teóricos, artísticos, técnicos y de la industria, a realizarse en establecimientos educativos u otros establecimientos abiertos a la comunidad dentro del territorio nacional. Éstos deberán necesariamente ser reconocidos, acreditados o patrocinados por una institución cultural o académica, o realizados por personas de trayectoria relevante en la formación musical.
Educación Formal infante/juvenil	\$2.000.000 (dos millones de pesos)	Educación Formal infante/juvenil. Programa de incentivo y de apoyo a la educación formal musical orientado a postulante menores de 18 años, acreditando al menos dos años de formación previa.

Se excluyen de esta Convocatoria:

- La solicitud de financiamiento de cursos de iniciación musical, cualquiera sea su naturaleza; y
- La solicitud de financiamiento para cursos no reglados relacionados con el género de raíz folklórica.

6. GÉNEROS

Los proyectos podrán presentarse en los siguientes géneros:

- a) Música Clásica o Selecta:** Aquella música cuyo aprendizaje se realiza en base a normas académicas de consenso universal, que se registra y transmite preferentemente por vía escrita (partitura), que explora estructuras y formas complejas y cuyos autores son identificados.
- b) Música Popular:** Aquella música cuyo aprendizaje puede ser empírico y/o académico, que se transmite por vía oral, escrita o fonográfica, que cultiva formas y estructuras simples, con autores y compositores identificados, siendo de difusión y proyección masiva.
- c) Música de Raíz Folclórica y de Tradición Oral:** Aquella música cuyo aprendizaje se realiza de manera directa o empírica, se registra y se transmite por vía oral, escrita o fonográfica, cultiva preferentemente estructuras y formas simples de antigua procedencia, con autores y compositores identificados o anónimos.

7. ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECIALES PARA CADA LÍNEA DE CONCURSO

7.1. LÍNEA DE FOMENTO A LA CREADORES DE MÚSICA NACIONAL

- a)** El proyecto se debe respaldar con partituras, grabaciones simples, o demos que permitan a los evaluadores y Jurado tener una muestra o avance del trabajo a realizar. En el caso de discos compactos, se recomienda revisar acuciosamente el material a entregar, ya que éste sustentará el proyecto y puede ser determinante al momento de la evaluación.
- b)** Trabajos anteriores del postulante del proyecto, cuando existan, atendida la categoría del postulante.



c) En la Modalidad de Apoyo a la Multiplicación y Promoción, el postulante deberá adjuntar una estrategia de difusión y/o circulación de la(s) obras(s) acompañada de cotizaciones, carta gantt y cartas de compromiso en caso que corresponda) Así por ejemplo:

- Género Clásico: El postulante deberá describir de qué manera la obra se fijará en un registro sonoro simple y llegará a alguna audiencia.
- Género Popular: El postulante deberá describir las acciones vinculadas a actividades de promoción y difusión de su obra y su soporte.
- Género de Raíz Folklórica: El postulante deberá describir las acciones vinculadas a actividades de promoción y difusión de su obra y su soporte.

7.2. LÍNEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA DE MÚSICA NACIONAL.

a) En la Modalidad de Apoyo al Desarrollo de Artistas Nacionales, el postulante deberá acreditar competencias en el giro de la producción, promoción y distribución, adjuntando catálogo histórico, nómina de unidades distribuidas y listado de clientes, así como presentar un plan detallado que al menos incluya (por artista):

- Catálogo de Artistas (con sus respectivos curriculum y demos)
- Plan de Producción (cotizaciones y carta gantt de grabaciones, incluyendo mezcla y masterización, diseño de carátulas, etc.)
- Plan de Distribución (detalle de puntos de venta, formatos de venta y cantidad de copias para cada formato, productos de merchandising, incluyendo carta gantt, cotizaciones y cartas de compromiso en caso que corresponda)
- Plan de Difusión y Circulación (detalle de todas las acciones o actividades de difusión (videoclips, giras, lanzamientos, etc.) y plan de medios, con cotizaciones, carta gantt y cartas de compromiso en caso que corresponda)

b) En la Modalidad de Apoyo al Desarrollo y Equipamiento de Salas de Concierto, el postulante deberá acreditar competencias en el giro de la producción de espectáculos musicales (conciertos, festivales, etc.) o de gestión cultural, adjuntando curriculum y presentando un plan detallado que al menos incluya:

- Características técnicas de la sala (capacidad, escenario, sistemas de audio, iluminación, seguridad, etc.)
- Programación para 1 año.
- Prospección de cobertura (cantidad de público estimado)
- Plan de Difusión (detalle de todas las acciones o actividades de difusión y medios, con cotizaciones, carta gantt y cartas de compromiso en caso que corresponda).

7.3. LÍNEA DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL

a) Metodología del trabajo a realizar que incluya el marco teórico y/o hipótesis del proyecto cuando se trate de estudios.

b) Plan de difusión que detalle los nombres de los medios en que se pretende llegar al público (revistas, universidades, escuelas, otros medios, entre otros) incluyendo cotizaciones y cartas de compromiso en caso que corresponda.

c) Bibliografía básica que será consultada para realizar el proyecto o citar las fuentes de información y/o de contenido que serán utilizadas para el trabajo a realizar.

7.4. LÍNEA DE FOMENTO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES

a) Plan de producción, cuyo contenido deberá integrar al menos los siguientes ejes temáticos: una enumeración cronológica y descripción de las actividades contempladas en el proyecto, su duración en el tiempo y la individualización de los Responsables de cada una de las actividades.

b) Plan comunicacional, cuyo contenido deberá integrar al menos los medios, soportes y cualquier acción vinculada a la promoción y difusión que se utilizarán para lograr los objetivos de convocatoria y audiencia.

c) En la Modalidad de Itinerancias, el postulante del proyecto deberá adjuntar a su postulación el repertorio en CD o partituras de la(s) obra(s) que será(n) incluida(s) en las presentaciones.

d) En la Modalidad de Itinerancias, el postulante del proyecto deberá adjuntar a su postulación antecedentes de crítica o de opinión, acerca de las obras y/o de los intérpretes o ejecutantes.

7.5. LÍNEA DE FOMENTO A DIFUSIÓN DE MÚSICA NACIONAL EN MEDIOS COMUNICACIÓN MASIVA



a) En la Modalidad de Programas de Radio, en la Modalidad de Programas de Televisión y en la Modalidad Otros Medios, el RESPONSABLE del proyecto deberá adjuntar una maqueta del proyecto. Los programas para formato radial podrán presentarse mediante un guión del programa o cápsula o un piloto en soporte CD. Los programas para formato televisivo podrán presentarse adjuntando un DVD. Para el caso de otros medios escritos podrá presentarse un boceto de la propuesta. Para el caso de sitios electrónicos (páginas webs) podrá adjuntarse un mapa del sitio.

b) Un listado de obras y/o artistas de lo más representativo que serán difundidos a través de los medios en caso de las modalidades de Programas de Radio, Programas de Televisión y Otros Medios.

c) En las Modalidades de Programas de Radio y Programas de Televisión se deberá adjuntar el plan de programación de la radio o estación televisiva. Deberá indicar expresamente el horario propuesto para el programa, cantidad de emisiones y repeticiones y cobertura a alcanzar. Si quien presenta el proyecto es una persona natural, deberá acompañar al proyecto un documento debidamente firmado por el representante legal de la radio o estación televisiva en el que conste la obligación adquirida de emitir los programas y detallando, además, en dicho documento la información antes mencionada.

d) En la Modalidad de Otros Medios, se deberá expresar formalmente, mediante algún documento escrito, el alcance de la distribución y/o circulación y/o visitas (cuando corresponda) y permanencia del proyecto para las posibles audiencias.

e) En el caso que el RESPONSABLE del Proyecto sea un medio de comunicación, deberá adjuntar copia de la concesión o permiso otorgado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

f) Para la Modalidad Incentivo al Incremento de Música Nacional en Medios Radiales el RESPONSABLE deberá presentar un listado de obras y/o artistas nacionales más representativos que serán difundidos a través de su señal. Además, se deberá adjuntar el plan de programación de la radio o estación televisiva. Deberá indicar expresamente el horario propuesto para el programa, cantidad de emisiones y repeticiones y cobertura a alcanzar. También deberá expresar formalmente, mediante algún documento escrito, el alcance, cobertura y audiencia de la radio.

7.6. LÍNEA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

a) Antecedentes completos de la institución, organización, agrupación o maestro que imparte la formación, curso, taller (currículum académico), que acrediten nivel de excelencia en la que ingresará, continuará o realizará el perfeccionamiento y/o la capacitación o encuentro formativo.

b) En la Modalidad Capacitación y Perfeccionamiento Profesional y en la Modalidad de Apoyo a la Educación Formal infanto/juvenil, acreditar con documentos oficiales lo siguiente:

- Fecha de inicio y de término de los estudios de formación;
- Plan de estudio detallado y las condiciones metodológicas de enseñanza;
- Calificaciones obtenidas en sus cursos anteriores (al menos durante los dos últimos años);
- Carta oficial de aceptación por parte de la institución, organización o maestro que imparte la formación curso o taller al cual se postula. En caso que la postulación se encuentre en trámite, deberá acompañarse documentación que acredite el inicio del proceso de postulación.

c) En la Modalidad Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, deberá acompañarse:

- Documento oficial por el cual la institución académica declara expresamente su voluntad de otorgar las facilidades que se requieran a objeto que el Responsable del proyecto, terminado el curso de formación, realice una clase magistral abierta a todo público; y
- Carta que certifique el manejo adecuado del idioma en los que se impartirán los estudios, cuando éste no sea en castellano.
- Una filmación en DVD del postulante interpretando una muestra representativa del repertorio estudiado por el alumno, con una duración no superior a 20 minutos aproximadamente.

d) En la Modalidad de Apoyo a la Educación Formal infanto/juvenil, y para el caso que se trate de formación en instrumentos o vocal, se deberá presentar una filmación en DVD del postulante interpretando una muestra representativa del repertorio estudiado por el alumno, con una duración no superior a 20 minutos aproximadamente. Asimismo, deberá adjuntarse los documentos que acrediten la representación legal de quien(es) suscribirá(n) el Convenio respectivo, y la fotocopia de cédula nacional de identidad del Representante, en caso de no haber sido presentada con la postulación.

Para todas las modalidades de la presente Línea, en caso que la postulación a la institución, organización, agrupación o maestro que imparte la formación, curso o taller para el cual se pide el financiamiento, se encuentre en proceso, se solicitará la carta de aceptación para la firma del convenio. De no contar con ésta, el proyecto no será financiado y se procederá a correr la lista de espera, en caso que ésta exista.



**FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**SEGUNDA PARTE: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA SER
FINANCIADOS CON APORTES DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE LA NACIÓN PARA EL
DESARROLLO DE COROS, ORQUESTAS Y BANDAS INSTRUMENTALES**

Capítulo I

Antecedentes Generales de la Convocatoria

- 1.1 Presentación
- 1.2 Objetivo
- 1.3 Postulantes
- 1.4 Inhabilidades
- 1.5 Idioma de los documentos acompañados
- 1.6 Autenticidad de los datos aportados
- 1.7 Devolución de antecedentes
- 1.8 Aceptación de Bases
- 1.9 Cumplimiento de normativa legal

Capítulo II

De los proyectos y su postulación

- 2.1 Responsable de la postulación
- 2.2 Categorías, modalidades y montos máximos de la postulación
- 2.3 Recursos
- 2.4 Plazo de recepción de las postulaciones
- 2.5 Gastos de envío del proyecto
- 2.6 Lugar de recepción de las postulaciones
- 2.7 Recepción de los proyectos
- 2.8 Gastos de envío del proyecto
- 2.9 Formalidades en la presentación del proyecto
- 2.10 Incumplimientos de requisitos
- 2.11 Devolución de antecedentes

Capítulo III

De la revisión de antecedentes, de la Comisión de Especialistas y Procedimiento de Evaluación.

- 3.1 Revisión de antecedentes, evaluación y preselección de proyectos
- 3.2 Procedimiento de Evaluación
- 3.3 Plazo de evaluación
- 3.4 Incompatibilidad aplicable a integrantes de la Comisión de Especialistas.
- 3.5 Selección
- 3.6 Información de resultados
- 3.7 Reclamación

Capítulo IV

Convenios de Ejecución de Proyectos seleccionados

- 4.1 Suscripción del Convenio
- 4.2 Vigencia del Convenio
- 4.3 Garantía y entrega de recursos
- 4.4 Certificación de Ejecución Total del Convenio de Ejecución del Proyecto.

**CAPÍTULO I
ANTECEDENTES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

1.1 PRESENTACIÓN

El Consejo de Fomento de la Música Nacional (en adelante el Consejo) convoca a la postulación de proyectos para la formación, el desarrollo y la gestión de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, de acuerdo a las presentes Bases y a lo previsto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante el CNCA), en el artículo 3°, número 11) de la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena y en los artículos 8° y 28° del Decreto Supremo de Educación N° 187, de 2004, que contiene el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

1.2 OBJETIVO

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar postulaciones presentadas por Municipalidades, Corporaciones o Fundaciones sin fines de lucro consistentes en el desarrollo de actividades corales y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, tanto en el ámbito escolar como extra escolar –incluyendo bandas instrumentales–, con el objeto de financiarlos con recursos del presupuesto de la Nación asignados al Fondo para el Fomento de la Música Nacional.



1.3 POSTULANTES

Podrán participar Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro, de todo el país, que desarrollen o inicien el desarrollo de las actividades señaladas en el párrafo 1.2 precedente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena; y que no se encuentren inhabilitados, según lo indicado en el numeral 1.4 de las presentes Bases de Convocatoria.

Las postulaciones pueden ser presentadas por una sola organización o pueden ser proyectos asociativos. Se manifiesta expresamente el interés del Consejo de financiar proyectos asociativos de Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro con organizaciones no gubernamentales y otras entidades autónomas.

1.4 INHABILIDADES

No podrán postular a esta Convocatoria en calidad de RESPONSABLE las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección o al momento de la firma de convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

- i) Con sanción administrativa vigente.
- j) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- k) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva mantengan pendiente el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- l) Personas jurídicas que tengan deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- m) Los funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Tampoco podrán participar en este proceso los Ministerios, las Intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades.

El CNCA, mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta Convocatoria 2011 por las causales señaladas en las letras a), b), c), d) y e), precedentes, la que estará publicada en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl a modo de información para los postulantes y para los evaluadores durante todo el proceso de la convocatoria.

Es responsabilidad de cada postulante regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

1.5 IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

Toda documentación adjunta a la postulación deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el RESPONSABLE deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se tendrán por no presentados.

1.6 AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En el caso que el RESPONSABLE de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamiento, competencias en cualquier modalidad de postulación, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos —públicos o privados— acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas de compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones



indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al RESPONSABLE del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el postulante quedará automáticamente eliminado de la Convocatoria e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

1.7 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los RESPONSABLES de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el RESPONSABLE, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados de la Convocatoria y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

1.8 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola presentación de proyectos a esta Convocatoria 2011, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases Convocatoria 2011 y acepta los resultados de la Convocatoria.

1.9 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL

Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, y en especial, a la normativa que se detalla a continuación.

Normativa contenida en el Código del Trabajo sobre Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos: La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los responsables de proyectos seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) no exime de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.

Protección del Derecho de Autor: Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del postulante del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Título III de la señalada ley. La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para efectos de esta Convocatoria, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público.

La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

Trabajo de extranjeros: Los proyectos deberán dar cumplimiento de las normas legales para casos en que se contemplen participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional.



**CAPÍTULO II
DE LOS PROYECTOS Y SU POSTULACIÓN**

2.1 RESPONSABLE DE LA POSTULACIÓN

El RESPONSABLE para todos los efectos legales será la persona jurídica individualizada en el Formulario de Postulación, y deberá suscribir el convenio de ejecución de proyecto correspondiente, debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento. En el caso de proyectos asociativos, sólo una de las entidades deberá suscribir la postulación.

2.2 CATEGORÍAS, MODALIDADES Y MONTOS MÁXIMOS DE LA POSTULACIÓN

Se podrá postular en las siguientes categorías:

i) Categoría Coros:

MODALIDAD	MONTOS MÁXIMOS
Modalidad A. De adquisición y/o reparación o mantenimiento de instrumentos musicales y otros materiales y gastos necesarios para el desarrollo de actividades musicales.	\$3.000.000
Modalidad B. De contratación de docentes, directores, solistas y/o músicos extras para participaciones especiales.	\$6.000.000
Modalidad C. De encargo de obras a compositores chilenos con el objeto de incluir en sus repertorios.	\$2.000.000
Modalidad D. Otros gastos que se requieran para reforzar la gestión institucional, exclusivamente relacionados directamente con la actividad musical.	\$4.000.000
Modalidad E. De adquisición de partituras, fonogramas y DVDs de música nacional.	\$1.500.000

ii) Categoría Orquestas:

MODALIDAD	MONTOS MÁXIMOS
Modalidad A. De contratación de docentes, directores solistas y/o músicos extras para participaciones especiales.	\$6.000.000
Modalidad B. De encargo de obras a compositores chilenos con el objeto de incluir en sus repertorios	\$2.000.000
Modalidad C. Otros gastos que se requieran para reforzar la gestión institucional, relacionados directamente con la actividad musical.	\$4.000.000
Modalidad D. De adquisición de partituras, fonogramas y DVDs de música nacional.	\$1.500.000

iii) Categoría de Bandas instrumentales:

MODALIDAD	MONTOS MÁXIMOS
Modalidad A. De adquisición y/o reparación o mantenimiento de instrumentos musicales y otros materiales y gastos necesarios para el desarrollo de actividades musicales.	\$8.000.000
Modalidad B. De contratación de docentes, directores, solistas y/o músicos extras para participaciones especiales.	\$6.000.000
Modalidad C. De encargo de obras a compositores chilenos con el objeto de incluir en sus repertorios	\$2.000.000
Modalidad D. Otros gastos que se requieran para reforzar la capacitación hacia la gestión institucional, relacionados directamente con la actividad musical.	\$4.000.000
Modalidad E. De adquisición de partituras, fonogramas y DVDs de música nacional.	\$1.500.000



El Ministro Presidente del CNCA podrá asignar un monto menor al solicitado por los postulantes, en cuyo caso, deberá presentarse por el o los postulantes seleccionados la respectiva adecuación presupuestaria.

2.3 RECURSOS

Monto aproximado destinado a esta Línea **\$100.000.000**, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

2.4 PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES

El plazo de entrega de los proyectos en la presente Convocatoria comienza el día **miércoles 01 de septiembre de 2010** y vence el día **viernes 01 de octubre de 2010**, a las 17:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre de la Convocatoria serán devueltas al remitente y se entenderán no presentadas. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de recepción aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

2.5 GASTOS DE ENVÍO DEL PROYECTO

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y se entenderán no presentadas.

2.6 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

Las postulaciones por correo expreso certificado deberán ser remitidas de acuerdo a lo expresado en los Párrafos 2.6, 2.7 y 2.8 siguientes.

2.7 RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de los proyectos deberá constar en un comprobante timbrado por el funcionario habilitado para estos efectos. Para ello, el postulante debe entregar materialmente todos los antecedentes requeridos según la Convocatoria a la que está postulando. En dicho comprobante, que acredita la recepción del proyecto y sus antecedentes, se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto (que se asigna al presentar la postulación) y la fecha de recepción.

La recepción del proyecto y del comprobante que lo acredita, no constituyen admisibilidad en esta Convocatoria.

2.8 GASTOS DE ENVÍO DEL PROYECTO

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y se entenderán no presentadas.

2.9 FORMALIDADES EN LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

a) La presentación del proyecto incluye:

- Formulario Oficial de Postulación entregado por la Secretaría Ejecutiva, el cual deberá ser escrito a máquina de escribir o a computador. Constituirá causal de eliminación inmediata la presentación de proyectos en formularios que no correspondan a los proporcionados para esta convocatoria.
- Antecedentes obligatorios señalados en párrafo 2.9 de estas Bases
- Antecedentes voluntarios del proyecto que el postulante estime relevante, en caso que existan.

b) Forma de entregar el proyecto:

Dos ejemplares (un original y una copia idéntica), debidamente *anillados, corcheteados o encarpetados*, por separado.

Los contenidos y antecedentes que consten en el Formulario de Postulación son de propiedad titular del proyecto y no serán consultables por terceros. Sin perjuicio de lo anterior, el postulante autoriza a la Secretaría Ejecutiva para publicar una breve reseña de sus contenidos para los fines de publicidad que estime pertinentes.



ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Los Antecedentes Obligatorios exigidos en este punto, salvo los antecedentes legales individualizados en la letra f), son un requisito esencial de la postulación, por tanto, su no inclusión determinará que el proyecto sea eliminado por no ajustarse a las presentes Bases. Dichos documentos deberán ser presentados junto al Formulario de Postulación.

Antecedentes Obligatorios:

- a) Formulario Oficial de Postulación, adjunto a estas Bases.
- b) **Plan de gestión.** Con indicación de los programas proyectados para el año 2011. Asimismo, deberá detallar lo siguiente: Objetivos generales y específicos, organigrama (cuando corresponda), público objetivo de la audiencia y público objetivo de participantes, actividades a realizar durante el año 2011 y su cronograma.
- c) **Plan de financiamiento documentado.** Indicando con precisión el monto y origen de los recursos comprometidos con que ya cuenta la agrupación e identificando sus fuentes y destino de ellos.
- d) **Documentos que avalen la solicitud e identificación del destino de recursos.** Los recursos solicitados deberán explicitar el destino de éstos y deberán presentarse documentos que avalen el monto solicitado. Por ejemplo: cotizaciones para el caso de adquisición de instrumentos; carta con presupuesto de cada una de las remuneraciones del o los músicos o cualquier otro respaldo que avale la solicitud financiera de recursos.
- e) **Antecedentes que avalen la idoneidad del equipo a cargo de la institución.**
- f) **Antecedentes Legales.** A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación.
 - ✓ Fotocopia del Rol Único Tributario vigente y Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del(os) representante(s) legal(es).
 - ✓ Copia simple del comprobante de Registro Único para receptores de fondos del Estado -Ley 19862-.
 - ✓ Certificado de vigencia de las personas jurídicas, según su naturaleza

La no presentación de los antecedentes legales individualizados en la letra f) precedente no serán causal de eliminación de la convocatoria. En todo caso se deberán tener a la vista en la etapa de firma de convenio.

2.10 INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El incumplimiento de los requisitos o la falta de los antecedentes obligatorios dejará a las postulaciones fuera de la presente Convocatoria.

2.11 DEVOLUCION DE ANTECEDENTES

Los RESPONSABLES de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el RESPONSABLE, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados de la Convocatoria y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

TÍTULO III DE LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES, DE LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

3.1 REVISIÓN DE ANTECEDENTES, EVALUACIÓN Y PRESELECCIÓN DE PROYECTOS.

La Secretaría Ejecutiva revisará que las postulaciones cumplan con todos los requisitos señalados en las presentes bases. Las postulaciones que presenten sus postulaciones conforme a estas Bases, pasarán a la etapa de evaluación.

De acuerdo al artículo 28° del Decreto Supremo de Educación N° 187, de 2004, que aprueba el reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los proyectos que postulen a esta convocatoria para ser financiados mediante aportes de recursos del presupuesto de la Nación, serán evaluados previamente por una Comisión de Especialistas. Esta Comisión estará compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) personalidades. Sus integrantes serán nombrados por el Ministro Presidente del CNCA, o por la persona a quien se haya delegado dicha función, a propuesta del Consejo de Fomento de la Música Nacional, lo cual será formalizado por resolución exenta del CNCA.

3.2 PROCEDIMIENTO DE EVALUACION



Los proyectos que hayan dado cumplimiento a las formalidades exigidas en las presentes Bases pasarán a la Etapa de Evaluación. La Secretaría Ejecutiva pondrá dichos proyectos a disposición de la Comisión de Especialistas.

Los criterios de evaluación de los proyectos y su ponderación serán los que se detallan a continuación conforme a lo establecido en el artículo 28° del Decreto Supremo N°187, de 2004, del Ministerio de Educación:

CRITERIOS DE EVALUACION	PONDERACIÓN
Impacto artístico y social	50%
Descentralización	25%
Pertinencia respecto de las políticas de desarrollo del Consejo de Fomento de la Música Nacional.	25%
Total	100%

Cada uno de los criterios de evaluación señalados tiene una escala de calificación de 10 a 100 puntos y se ponderará por el factor porcentual indicado en la tabla.

La base de cálculo de puntaje se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios, determinará el puntaje final del proyecto.

3.3 PLAZO DE EVALUACIÓN

La Comisión de Especialistas efectuará la evaluación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde que les sean entregados los proyectos. La Secretaría Ejecutiva, excepcionalmente, podrá ampliar este plazo siempre que le asistan razones fundadas para ello. Concluida esta fase, la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo a la evaluación realizada, elaborará una nómina que contenga los proyectos y su puntaje obtenido y los remitirá con sus informes respectivos al Ministro Presidente del Consejo, adjuntando los antecedentes de apoyo.

3.4 INCOMPATIBILIDAD APLICABLE A INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS.

Ningún integrante de la Comisión de Especialistas podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, sus hijos o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Por lo anterior, estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes a la presente convocatoria; no podrán participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito. Queda expresamente prohibido participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Tratándose de estas incompatibilidades, se encontrarán afectos a ellas sólo respecto de la línea o modalidad en que le corresponda cumplir su labor.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el especialista afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

3.5 SELECCIÓN

El Ministro Presidente del CNCA seleccionará uno o más proyectos de entre la nómina referida en el párrafo 3.3 bajo los criterios establecidos en el párrafo 3.2, conforme el presupuesto contemplado en la presente convocatoria. El plazo de selección corresponderá a no más de treinta (30) días hábiles contados desde la recepción de la nómina de proyectos. Por resolución administrativa del CNCA se fijarán los proyectos seleccionados y los recursos asignados a cada uno de ellos.

3.6 INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del proceso de selección, el Consejo comunicará por escrito la resolución antedicha al o los responsables de los proyectos



seleccionados, la cual será publicada, junto con la nómina de integrantes de la Comisión de Especialistas, en el sitio web del CNCA www.consejodelacultura.cf.

3.7 RECLAMACIÓN

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la convocatoria, los postulantes podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva una reclamación por escrito, entregando los fundamentos adecuados, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad, señalados en el párrafo 3.4., que involucre a los integrantes de la Comisión de Especialistas. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera, en caso que ésta exista.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes de la Comisión de Especialistas. Sin perjuicio de lo anterior, a los postulantes les asiste el derecho a reclamar contra su no selección, solicitando la revisión del procedimiento administrativo en la etapa de evaluación y/o selección, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente, la que establece que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez de un acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

En virtud de lo anterior, en caso de existir reclamaciones fundadas en errores administrativos acaecidos en la etapa de evaluación y/o selección, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe al respecto.

El pronunciamiento sobre dichas reclamaciones se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de los proyectos cuya reclamación fue acogida por considerarse que el error administrativo cometido influyó en forma determinante en su no selección, la Secretaría Ejecutiva procederá a someterlos nuevamente a la etapa de la convocatoria donde se cometió dicho error, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y de selección, según sea el caso; y ser revisados por los mismos integrantes de la Comisión de Especialistas, que hayan revisado los demás proyectos.

TÍTULO IV CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS

4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha en que se informa el resultado de la postulación a su RESPONSABLE, comenzará a correr un plazo de 30 (treinta) días para que éste, a través de su representante legal, concurra al CNCA, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto respectivo, presentando la documentación que para tal efecto será solicitada por el CNCA.

No podrán suscribir convenios aquellos RESPONSABLES que tengan pendientes la presentación de rendiciones de cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de recursos que se hayan recibido. En caso de no dar solución a este conflicto administrativo, se entiende que el RESPONSABLE renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que ésta exista, lo que será certificado por la Secretaría Ejecutiva.

4.2 VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio de ejecución de proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad con lo estipulado en el mismo.

4.3 GARANTÍA Y ENTREGA DE RECURSOS

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el RESPONSABLE del proyecto, mediante:

- **Letra de Cambio**, aceptada ante Notario Público y extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Boleta de Garantía Bancaria**, extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Póliza de Seguro** de ejecución inmediata, tomada a favor del CNCA.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

Se exceptúan de otorgar esta garantía las Municipalidades.

El convenio regulará los casos en que la respectiva garantía debe ser avalada por un tercero con permanencia definitiva en nuestro país.



La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la total ejecución de convenio, por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en este párrafo.

4.4 CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

El CNCA certificará la ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y
- Rendición de los recursos adjudicados según las instrucciones entregadas por el CNCA a los beneficiarios.

En caso de cumplimiento de lo anterior, se le hará entrega al Responsable del respectivo certificado y se le devolverá la garantía entregada.

Mayor información en www.consejodelacultura.cl

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases puesto a disposición del público para la Convocatoria 2011, del Concurso Público, en las Líneas de Fomento a Creadores de Música Nacional; Fomento a la Industria de Música Nacional; Fomento a la Investigación de la Música Nacional; Fomento a la Realización de Actividades Presenciales; Fomento a Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva; y Capacitación y Perfeccionamiento; y del Proceso de Postulación y Selección de proyectos para ser financiados con aportes de recursos del Presupuesto de la Nación, para el Desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



[Firma manuscrita]

MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/727

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA

